Socorro, Santander; DICIMEBRE 16 de 2024.

Doctora
KARINA STEFANNY BLANCO RODRÍGUEZ
Secretaria de Salud y Bienestar Social
Municipio del Socorro, Santander
E. S. D.

REF: DESIGNACIÓN DE SUPERVISION

En la fecha y de conformidad con el artículo 4 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que ha sido designado (a) Supervisor (a) del siguiente contrato, para lo cual debe solicitar al despacho correspondiente, copia del expediente contractual, para los fines pertinentes.

[COA-SOC-030-2024] CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 030 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2024	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVÉS DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN RAFAEL Y SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER
CONVENIDO	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN RAFAEL Y SAN ANTONIO DEL SOCORRO, SANTANDER NIT. 890.203.677-7 ANA MARIA AMAYA BELTRAN C.C. 21.065.115 de Usaquen
ENTIDAD	MUNICIPIO DEL SOCORRO NIT. 890.203.688 – 8.
SUPERVISOR	SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
VALOR DEL CONVENIO	**VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($25.675.760,00) M/CTE.** **APORTE DE LAS PARTES:** - El municipio del Socorro aportara la suma de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($23.341.600,00) M/CTE,** suma amparada bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **24 – 01171 de fecha 06 de diciembre de 2024**, expedido por parte de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro, con cargo del rubro presupuestal: **2.3.2.02.02.009.06.41.4104.4104008.01 Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (centro de bienestar-30%-departamento),** EAMD ESTAMPILLA ADULTO MAYOR DEPARTAMENTO, por un valor de **VEINTITRÉS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($23.341.600,00) M/CTE.**

	- El convenido aportara la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS ($2.334.160,00) M/CTE.**, representados en gastos administrativos, contables, papelería, instalaciones físicas e infraestructura, así como los demás servicios mínimos requeridos para la ejecución del convenio.
PLAZO	**CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del acta de inicio, sin perjuicio de las adiciones o modificaciones que de conformidad con la Ley se le puedan realizar al convenio a suscribir.

Que la cláusula **NOVENA** del convenio antes descrito prevé: "La supervisión del convenio será ejercida por la SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin y quien velará por los intereses del Municipio y quien además de las funciones propias de supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, tendrá como obligaciones las siguientes: 1. Seguimiento técnico, administrativo y financiero sobre el cumplimiento del objeto convenido. 2. Certificar la ejecución del objeto convenido dentro de las condiciones exigidas. 3. Levantar y firmar las actas respectivas. 4. Informar al Municipio sobe el desarrollo del objeto a convenir. 5. Informar al Municipio sobre el incumplimiento del centro de bienestar del adulto mayor para que se tomen las medidas del caso. 6. Impartir recomendaciones a la entidad ejecutora sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. 7. Realizar la liquidación del convenio a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo. 8. Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto convencido. 9. Al terminar el convenio presentar un informe final del mismo".

Que el Art. 83 de la ley 1474 de 2011 señala: "**supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. (...)".

Que el Art. 84 de la ley 1474 DE 2011 estipula "**Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

Que entre otras, sus obligaciones serán:

a. Suscribir **El Acta de Inicio**, previa verificación de legalización y perfeccionamiento del Contrato (Constitución de Póliza y/o Garantía, aprobación de la misma en caso de haberse requerido, Registro Presupuestal, publicación el SECOP II) y demás de Ley), **Sin los anteriores no se podrá dar inicio al contrato.**
b. Seguimiento mensual al cumplimiento del Objeto y de las obligaciones contractuales dejando constancia del mismo mediante **Acta de Ejecución mensual,** certificando en la misma el

debido cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, entre otras, la verificación de los pagos de la seguridad social sobre la debida base salarial (IBC), según corresponda legalmente y el buen uso de los elementos que se le hayan proporcionado para su uso, si fuere del caso.

c. Elaboración y trámite del **Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación**, la cual deberá enviarse al Despacho correspondiente y a la secretaria de hacienda, junto con los documentos soportes necesarios a la misma, para su respectiva firma y finalmente archivo en el expediente contractual.

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	
En el municipio del Socorro, Santander, a los dieciséis (16) días del mes de DICIEMBRE del año 2024, se notifica personalmente el contenido del presente documento, **POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA COMO SUPERVISORA,** a **KARINA STEFANNY BLANCO RODRÍGUEZ,** quien funge como secretaria de Salud y Bienestar Social	
Quien Notifica; **ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ** **Alcalde Municipal**	A quien se notifica; **KARINA STEFANNY BLANCO RODRÍGUEZ** **Secretaria de Salud y Bienestar Social**